



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“Decreto por el que declara Zona de Monumentos Históricos la superficie de 10-66-51.6 hectáreas, ubicada en la localidad de La Antigua, municipio de la Antigua, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.**

ACUSE

1896



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Ref. 233/0010/110424.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024.

MTRA. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Cultura
Presente

24 MAY 2024

9:00

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **“Decreto por el que declara Zona de Monumentos Históricos la superficie de 10-66-51.6 hectáreas, ubicada en la localidad de La Antigua, municipio de la Antigua, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”**, así como a su nuevo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado remitido como respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones emitida mediante el Oficio No. CONAMER/24/1651 de fecha 15 de abril de 2024, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 14 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Cabe señalar que CULTURA envió una primera versión del formulario de AIR y la Propuesta Regulatoria el 11 de abril de 2024, la cual quedó sujeta al procedimiento de mejora regulatoria establecido en el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR).

Al respecto, se tienen por atendidas las observaciones realizadas al formulario de AIR en la solicitud de ampliaciones y correcciones emitida mediante el referido Oficio No. CONAMER/24/1651 de fecha 15 de abril de 2024, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, primer párrafo, 73, 75, 76 y 78 de la LGMR, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Respecto del requerimiento de simplificación regulatoria contemplado en el artículo 78 de la LGMR, CULTURA manifestó lo siguiente en el archivo anexo denominado **20240514120732_57079_ANEXO LA ANTIGUA ARTICULO 78 (1).docx**:

[...]

Conscientes de las disposiciones establecidas en la LGMR, particularmente en su artículo 78, que establece la necesidad de abrogar, derogar o modificar actos regulatorios para generar ahorros de cumplimiento en un monto igual o superior al de las nuevas regulaciones propuestas, CULTURA y el INAH han evaluado detenidamente la viabilidad de cumplir con dicho requisito.

A este respecto el INAH y CULTURA se remiten a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas de 1972, vigente a la fecha, la cual dispone que es de utilidad

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

32AS/EGC



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**

GOBIERNO DEL PUEBLO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAIS



pública la investigación, conservación y recuperación de los Monumentos y de las Zonas de Monumentos Históricos del patrimonio cultural de la nación; asimismo, a la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO, adoptada en París, Francia el 23 de noviembre de 1972, ratificada por la Cámara de Senadores el 22 de diciembre de 1983, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984, cuyo artículo 4o. establece que los Estados parte reconocen "la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio", a efecto de cumplir esta obligación, el gobierno de México, desde la década de 1970, expide las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos.

Es importante destacar que, a lo largo del tiempo, CULTURA ha implementado diversas medidas de simplificación regulatoria con el objetivo de agilizar los trámites y reducir los costos de cumplimiento para los ciudadanos. Ejemplos tangibles de esto son el Acuerdo del 2 de junio de 1999, que redujo significativamente los plazos de respuesta y estableció la gratuidad de los trámites del INAH, y la reducción de dos días en un trámite del Instituto Nacional del Derecho de Autor en 2018, con la finalidad de estar en posibilidades de emitir el decreto por el que se declaró la Zona de Monumentos Históricos en Tihosuco, Quintana Roo.

Dichas acciones evidencian el compromiso de CULTURA y el INAH con los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, enfocados en procurar que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, como lo establecen los artículos 7, fracción I y 8, fracción I, de la LGMR.

No obstante, debido a la naturaleza de la Declaratoria en cuestión, la cual implica la protección y preservación del patrimonio histórico-cultural de la localidad de La Antigua, se presentan ciertas limitaciones materiales para cumplir con el artículo 78 de la LGMR en términos estrictos. La declaración de la Zona de Monumentos Históricos responde a un imperativo de salvaguardar y proteger elementos arquitectónicos, urbanísticos e históricos de incalculable valor para la identidad y la memoria colectiva de nuestra nación. En este contexto, la emisión de la Declaratoria generará beneficios para la sociedad mexicana que trascienden ampliamente los costos de cumplimiento para los particulares. La conservación de la traza urbana, los espacios públicos y los inmuebles construidos entre los siglos XVI al XIX, así como la preservación de la imagen histórica tradicional y el entorno urbano de la localidad de La Antigua, son objetivos prioritarios que justifican plenamente la necesidad de la emisión de la Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y considerando los fundamentos jurídicos y sociales que respaldan la Declaratoria, se solicita respetuosamente a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que considere autorizar y otorgar el Dictamen Final necesario para emitir y poner a consideración del Titular del Ejecutivo Federal el instrumento jurídico en cuestión." (sic)

A partir del contexto descrito, se toma nota de la justificación presentada por CULTURA respecto a la naturaleza de la Propuesta Regulatoria, la cual implica la protección y preservación del patrimonio histórico-cultural de la localidad de La Antigua, municipio de La Antigua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que debido a ello existen ciertas limitaciones materiales para cumplir estrictamente con el artículo 78 de la LGMR en términos de simplificación regulatoria.

Esa Secretaría afirma que la emisión de la Propuesta Regulatoria generará beneficios para la sociedad mexicana que trascienden ampliamente los costos de cumplimiento para los particulares. Estos beneficios incluyen la preservación y protección del conjunto funerario que comprende los sepulcros y restos mortuorios de las Personas Ilustres, elementos de incalculable valor para la identidad y la memoria colectiva de la nación mexicana. Asimismo, la declaración de la Zona de Monumentos Históricos en la mencionada localidad de La Antigua, contribuirá a fomentar el turismo cultural y el orgullo nacional, fortaleciendo así la cohesión social y promoviendo el desarrollo económico sustentable en la región. Además, la preservación de este patrimonio

JAS/EAGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





histórico-cultural garantiza su disfrute y estudio por parte de las generaciones presentes y futuras, enriqueciendo el acervo cultural y educativo del país. Por tanto, los beneficios sociales y culturales derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria superan los costos de cumplimiento para los ciudadanos y justifican plenamente su adopción.

Por lo tanto, debido a la naturaleza y objetivos que persigue la Propuesta Regulatoria, se considera que la misma cumple con los objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR al generar beneficios sustanciales con un costo mínimo de cumplimiento.

II. Consideraciones generales.

CULTURA señaló en los considerandos de la Propuesta Regulatoria la trascendencia del tema objeto de la misma y la necesidad de la intervención federal, resaltando la necesidad de proteger y conservar el patrimonio cultural e histórico de La Antigua, Veracruz. Dada la relevancia histórica y el valor excepcional de esta zona, es imprescindible tomar medidas para mantener su integridad y preservar su riqueza cultural para las generaciones futuras. La intervención federal permitirá la implementación de políticas efectivas que aseguren la conservación de estos bienes de incalculable valor histórico y cultural.

La protección de La Antigua no solo es una cuestión de preservar la belleza y la historia físicas del lugar, sino también de mantener viva la narrativa de los eventos significativos que allí ocurrieron, como la fundación de la primera ciudad portuaria de la Nueva España en el siglo XVI. Esta área ha sido testigo de momentos cruciales que han influido en la trayectoria histórica y cultural de México. Por lo tanto, salvaguardar este sitio ayuda a garantizar que estos relatos y enseñanzas sigan siendo accesibles y tangibles para todos, no solo en México sino en el mundo entero.

Además, la conservación de La Antigua fomentará el turismo cultural y educativo, ofreciendo oportunidades económicas sostenibles para la comunidad local. El turismo, bien gestionado, puede proporcionar ingresos esenciales mientras promueve el respeto y la apreciación por el patrimonio cultural. Es vital que las estrategias de desarrollo turístico se diseñen de manera que protejan los recursos naturales y culturales del área, evitando la sobreexplotación y asegurando que las actividades turísticas contribuyan positivamente a la comunidad y al entorno.

La intervención federal también es crucial para coordinar los esfuerzos entre diversas instituciones y sectores, asegurando que las iniciativas de conservación sean inclusivas y efectivas. La colaboración entre el gobierno, especialistas en conservación, historiadores, y la comunidad local es fundamental para desarrollar un plan de manejo que respete tanto las necesidades contemporáneas de los residentes como la importancia histórica del sitio. Este enfoque integral ayuda a construir un consenso y un compromiso común hacia la preservación del patrimonio.

Finalmente, al declarar a La Antigua como Zona de Monumentos Históricos, se establece un marco legal que protege el área contra alteraciones inadecuadas y proporciona las bases para futuras acciones de restauración y conservación. Esta designación no solo realza la importancia del lugar, sino que también establece un compromiso a largo plazo con su cuidado y estudio, asegurando que La Antigua continúe siendo un símbolo de nuestro patrimonio cultural y un legado vivo para las generaciones que aún no han nacido. En conjunto, estas acciones refuerzan la identidad cultural de México y promueven un sentido de orgullo y pertenencia entre sus ciudadanos.

JAS/EAOC



III. Objetivos generales de la Propuesta Regulatoria.

Con relación al numeral 1 del apartado I del formulario de AIR, CULTURA destaca que el propósito central de la Propuesta Regulatoria es preservar y enaltecer el patrimonio histórico y cultural de La Antigua, Veracruz, mediante la implementación de una zona de monumentos históricos que proteja la integridad arquitectónica y urbanística de las construcciones y espacios desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. Este enfoque busca no solo conservar las estructuras físicas, sino también el ambiente histórico y la identidad cultural que definen a la localidad. Además, se busca regular adecuadamente las intervenciones urbanas y arquitectónicas en la zona para asegurar que las futuras modificaciones y desarrollos respeten la estética y los valores históricos de la región.

El objetivo también incluye fomentar la investigación y la difusión de los valores históricos y culturales de los espacios y edificaciones en el área, apoyando así la educación pública y el turismo cultural. Esto no solo ayudará a aumentar la conciencia y el aprecio por el patrimonio local, sino que también contribuirá a generar un impacto económico positivo mediante el turismo sostenible. Por lo tanto, se busca crear un equilibrio entre la conservación y el uso público que permita a la comunidad local y a los visitantes disfrutar y beneficiarse de los recursos históricos.

Además, esa Secretaría tiene como objetivo colaborar con los diferentes niveles de gobierno y el sector privado para fortalecer las políticas de protección y promoción de la zona. Esta colaboración es esencial para asegurar que los recursos necesarios estén disponibles para la conservación y para potenciar la zona como un destino turístico y educativo de importancia nacional e internacional.

Por último, el propósito de la Propuesta Regulatoria es garantizar que las futuras generaciones tengan la oportunidad de conocer y apreciar este patrimonio, asegurando su transmisión y mantenimiento a lo largo del tiempo. La implementación de esta zona de monumentos históricos servirá como un modelo de gestión del patrimonio cultural que puede ser replicado en otras regiones del país, demostrando el compromiso de México con la conservación y valoración de su rica historia y diversidad cultural.

En este sentido, se considera que se identificaron de manera clara los objetivos que la Propuesta Regulatoria persigue, así como los resultados esperados una vez que la Propuesta Regulatoria entre en vigor, por lo que se da por atendido el presente numeral del Dictamen.

IV. Problemática o situación que da origen a la Propuesta Regulatoria.

Respecto al numeral 2 del apartado I del formulario de AIR, CULTURA señala que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se pretende abordar una problemática que ha emergido debido a la falta de regulación específica y adecuada para la protección del patrimonio histórico en La Antigua, Veracruz. Esta localidad, rica en historia y cultura, enfrenta desafíos significativos como el deterioro, la falta de mantenimiento, el abandono y la modificación inapropiada de estructuras y espacios históricos debido a la ausencia de personal especializado y herramientas de gestión enfocadas en la conservación patrimonial. La Propuesta Regulatoria busca establecer un marco jurídico robusto que asegure la preservación de los bienes culturales insustituibles y prevenga su desaparición.

Los problemas principales que se pretenden resolver incluyen intervenciones inadecuadas en los monumentos históricos que alteran su integridad y la de su entorno. Además, se busca enfrentar la expansión urbana descontrolada que puede resultar en un crecimiento irregular y un cambio de usos del suelo que comprometen el patrimonio cultural. Esta problemática se agrava por la falta de conciencia y valoración del patrimonio entre los pobladores y visitantes, lo que lleva a una depreciación cultural y social del mismo.

Con la emisión de la Propuesta Regulatoria también se intenta superar la ineficacia de los ordenamientos locales y estatales actuales que, aunque intentan regular las construcciones y la conservación del entorno, no

JAS/EAGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





ofrecen la certeza jurídica ni los mecanismos específicos necesarios para la protección eficaz del patrimonio. Mediante la declaración de una Zona de Monumentos Históricos, se pretende garantizar una gestión más coherente y enfocada que pueda ser apoyada por políticas nacionales, alineándose con los compromisos internacionales de México en materia de conservación cultural.

Asimismo, CULTURA busca fomentar una colaboración más estrecha entre los gobiernos local, estatal y federal, y entre el sector público y privado, para desarrollar estrategias que no solo protejan, sino también potencien el valor histórico, cultural y económico de La Antigua. Esta cooperación es esencial para asegurar que las medidas de conservación se integren de manera efectiva en el desarrollo local y regional, contribuyendo así al bienestar socioeconómico de la comunidad y enriqueciendo la experiencia cultural de los visitantes.

En conclusión, la Propuesta Regulatoria es una respuesta necesaria a las amenazas actuales que enfrenta el patrimonio de La Antigua, y se orienta a preservar no solo la memoria histórica y arquitectónica, sino también a mejorar la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la localidad. Esta acción normativa proporcionará las bases para una protección patrimonial efectiva y duradera, asegurando que La Antigua pueda ser disfrutada por futuras generaciones mientras mantiene su carácter único y su significancia histórica.

Por lo expuesto en este apartado, se considera que se justifica la pertinencia de emitir la Propuesta Regulatoria, en el contexto de la problemática planteada y los objetivos que se pretenden alcanzar con su emisión.

V. Alternativas a la Propuesta Regulatoria.

Con la finalidad de responder al numeral 4 del formulario de AIR, CULTURA identificó una sola alternativa a la emisión de la Propuesta Regulatoria, a saber:

Alternativas#1: Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1: *Si bien ya existen instrumentos de planeación a nivel estatal y municipal que permitan la conservación de los inmuebles, es necesario facilitar la intervención de las instancias a nivel federal que, con sus equipos de especialistas y con su experiencia, puedan aportar las mejores soluciones y técnicas que permitan la preservación de los valores patrimoniales tangibles o intangibles del lugar. Se cuenta con múltiples ejemplos en donde, a pesar de la noble intervención de diferentes instancias de la sociedad civil sobre el patrimonio, la intervención mal ejecutada o deficiente lleva a su destrucción parcial o total, así como a la suplantación del inmueble original o de sus elementos por otro u otros de diferente carácter, calidad estilística o tipología arquitectónica. Por lo que, de no emitirse la regulación federal se pondría en peligro la conservación de los monumentos históricos por la posible aplicación de criterios y técnicas inadecuados de conservación y restauración, ya sea a nivel de los propietarios o por acciones del gobierno municipal. La declaratoria permitirá regular de manera integral la preservación de los espacios arquitectónicos, naturales y urbanos; además, al contar con un registro de los monumentos históricos presentes en las poblaciones se podrá fortalecer y complementar los esfuerzos realizados anteriormente. Los interesados en llevar a cabo actividades u obras dentro de la zona, deben cumplir con las leyes vigentes y realizarlas teniendo como prioridad la conservación y protección del patrimonio cultural del sitio. Las Zonas de Monumentos Históricos deben ser reconocidas y valorizadas como Patrimonio Nacional generador de bienes y servicios; asimismo, los monumentos históricos son de gran importancia económica e imposibles de sustituir con capital financiero. La puesta en valor de este patrimonio coadyuva en el desarrollo económico al potenciar las oportunidades, las prácticas productivas y el desarrollo regional; existen múltiples ejemplos de aprovechamiento en donde las características históricas del lugar y su utilización en actividades de comercio y de servicios logran explotar la historicidad, la imagen y el atractivo arquitectónico y natural para generar empleos y desarrollo ligados al turismo y a la cultura. A pesar de los instrumentos locales existentes, en los últimos años se han dañado o alterado*

JAS/BAC





irreversiblemente diversas edificaciones, por ello, es necesario reforzar el ejercicio de las atribuciones de conservación del patrimonio llevados a cabo por la autoridad.

Derivado de lo anterior, CULTURA expresó en el numeral 5 del formulario de AIR que la Propuesta Regulatoria es la mejor opción para atender la situación que da origen a la misma, en virtud de que:

"Es preciso resaltar que, en caso de no emitirse la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, se pierde la oportunidad de una intervención y gestión integral de los tres niveles de gobierno en la conservación del patrimonio cultural urbano de la localidad. La declaratoria es el instrumento legal que mandata la conservación de la zona y su entorno inmediato, al garantizar la intervención del INAH de manera coordinada con los gobiernos estatal y municipal, lo que posibilita celebrar acuerdos de colaboración y coordinación, con el propósito de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona y su entorno, así como su infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo, se trastocaría la posibilidad de garantizar que la declaratoria se refleje o sea retomada en los instrumentos locales de planeación urbana, ya sea plan o programa de desarrollo urbano o plan o programa parcial, que corresponde emitir a los gobiernos estatal y municipal; con lo cual, se pone en riesgo la intervención federal para evitar la pérdida de la armonía y homogeneidad en la aplicación de criterios nacionales e internacionales adecuados para la conservación, recuperación y restauración de ese patrimonio de la nación. Esta imposibilidad se traducirá en la desarticulación de acciones de cada nivel de gobierno. Un desarrollo urbano desequilibrado y anárquico con el deterioro de la imagen urbana; la consecuente pérdida de memoria histórica y, por lo tanto, de identidad." (sic)

En ese sentido, dada la importancia de garantizar la integridad del patrimonio cultural y la coordinación efectiva entre los distintos niveles de gobierno, la Propuesta Regulatoria no solo es la mejor opción, sino la necesaria para abordar los desafíos actuales en La Antigua, Veracruz. Esta regulación establecerá un marco legal claro y robusto que asegure la protección adecuada del patrimonio histórico mediante la implementación de políticas y prácticas de conservación que estén alineadas tanto a nivel nacional como internacional.

El marco propuesto permitirá una gestión más sistemática y unificada, evitando la fragmentación de esfuerzos y la inconsistencia en las medidas de conservación que podrían surgir de la aplicación independiente de normativas locales o estatales. La intervención coordinada facilitará una aplicación uniforme de los estándares de conservación y recuperación, lo que es fundamental para la preservación de los valores culturales, históricos y estéticos de la zona.

Además, la declaratoria como Zona de Monumentos Históricos permitirá atraer financiamiento y recursos adicionales, tanto nacionales como internacionales, destinados específicamente a la conservación del patrimonio. Esto incluirá no solo la restauración de estructuras y espacios existentes, sino también la implementación de proyectos de desarrollo urbano que respeten y realcen el carácter histórico de La Antigua.

La Propuesta Regulatoria también promoverá una mayor conciencia y aprecio por el patrimonio cultural entre los residentes y visitantes, lo que se espera que impulse el turismo cultural y, con él, el desarrollo económico local. Este enfoque integrado también fomentará la participación comunitaria en la conservación del patrimonio, asegurando que las acciones de preservación estén profundamente arraigadas en el tejido social y cultural de la localidad.

Por lo tanto, la emisión de la Propuesta Regulatoria es crucial para garantizar que La Antigua conserve su legado único y siga siendo un testimonio vivo de la rica historia y cultura de México. Al establecer un control efectivo y una gestión cuidadosa del entorno urbano y natural de la zona, se puede asegurar la preservación de este valioso patrimonio para las futuras generaciones, manteniendo al mismo tiempo su relevancia y función dentro de la comunidad actual y futura.

JAS/EAGC



En virtud de lo expuesto, se considera que CULTURA dio cumplimiento al requerimiento en materia de evaluación de alternativas a la emisión de la Propuesta Regulatoria, puesto que argumentó y justificó lo necesario para dar respuesta al numeral 4 del formulario de AIR.

VI. Impacto de la Propuesta Regulatoria.

A. Trámites

En relación con los trámites que se introducen con la Propuesta Regulatoria, CULTURA ha incluido en el documento anexo al formulario de AIR, identificado como 20240514120732_57079_Anexo 1 La Antigua.docx, una lista de trámites ya previstos en el marco jurídico vigente, los cuales serán nuevos para los propietarios de inmuebles dentro de la zona de protección definida en la Propuesta Regulatoria.

Según la información proporcionada, se comunica a esta Secretaría que, ante cualquier modificación en los trámites estipulados por la Propuesta Regulatoria, se debe remitir a esta Comisión la información especificada en el artículo 46 de la LGMR. Esta notificación debe realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria en análisis, para proceder con las modificaciones necesarias en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

B. Acciones regulatorias

Con relación al análisis de las acciones regulatorias, se observa a partir del análisis de la Propuesta Regulatoria que con su emisión se establecerían las siguientes acciones regulatorias:

Acciones regulatorias establecidas por la Propuesta Regulatoria denominada Decreto por el que declara Zona de Monumentos Históricos la superficie de 10-66-51.6 hectáreas, ubicada en la localidad de La Antigua, municipio de la Antigua, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.			
Precepto legal aplicable	Texto	Análisis	Justificación
SEGUNDO	<i>SEGUNDO. Las construcciones, ampliaciones y cualquier obra permanente o provisional que se realice en la Zona de Monumentos Históricos de la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, quedan sujetas a la jurisdicción de los poderes federales en los términos señalados en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones jurídicas aplicables.</i>	ESTABLECE UNA OBLIGACIÓN PARA LOS PARTICULARES y ESTABLECE LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE, INCLUIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, y EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.	Mediante esta acción se pretende regular y supervisar las construcciones y obras dentro de la Zona de Monumentos Históricos, asegurando que cumplan con los requisitos legales y respeten el patrimonio cultural histórico y arquitectónico.
TERCERO, primer párrafo	<i>TERCERO. Todo anuncio, aviso, cartel; postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; kioscos, templetas, puestos o cualesquiera otras</i>	ESTABLECE UNA OBLIGACIÓN PARA LOS PARTICULARES y ESTABLECE LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE, INCLUIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA	Esta acción regula la colocación y construcción de anuncios, estructuras y obras dentro de la Zona de Monumentos Históricos, garantizando que sean acordes con la preservación del patrimonio cultural histórico y su entorno.



Acciones regulatorias establecidas por la Propuesta Regulatoria denominada Decreto por el que declara Zona de Monumentos Históricos la superficie de 10-66-51.6 hectáreas, ubicada en la localidad de La Antigua, municipio de la Antigua, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Precepto legal aplicable	Texto	Análisis	Justificación
	construcciones permanentes o provisionales, que se pretenda realizar en la Zona de Monumentos Históricos de la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	MATERIA, y EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.	
TERCERO, segundo párrafo	Cualquier construcción u obra realizada en contravención de lo dispuesto por este decreto, queda sujeta a las sanciones correspondientes establecidas en la normativa aplicable.	RESTRINGE UN DERECHO DE LOS PARTICULARES Y LES ESTABLECE SANCIONES	Esta medida impone consecuencias legales a aquellos que incumplan con las regulaciones establecidas en el decreto, asegurando el cumplimiento de las normas y la protección del patrimonio cultural histórico.
SEXTO	SEXTO. Las autoridades federales, estatales y locales, en el ámbito de su competencia, así como los particulares, podrán colaborar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este decreto. Asimismo, deben hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la Zona de Monumentos Históricos de la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	ESTABLECE UNA OBLIGACIÓN PARA LOS PARTICULARES	Fomenta la colaboración entre autoridades y ciudadanos para proteger y preservar el patrimonio histórico, permitiendo una vigilancia más efectiva y una respuesta rápida ante posibles amenazas al patrimonio cultural histórico.

Tabla 1. Acciones regulatorias. Elaboración propia a partir del análisis de la Propuesta Regulatoria.

Al respecto, la primera acción regulatoria establecida por la Propuesta Regulatoria consiste en regular y supervisar las construcciones, ampliaciones y cualquier obra permanente o provisional dentro de la Zona de Monumentos Históricos de La Antigua, Veracruz. Esto se realiza mediante la imposición de obligaciones para los particulares y el establecimiento de trámites, incluidos en la normativa vigente en la materia, así como el

JAAS/EAG

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEFICIO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL TRABAJO



cumplimiento de requisitos legales. Esta medida tiene como objetivo asegurar que las obras realizadas en este entorno cumplan con las disposiciones legales y respeten el patrimonio cultural, histórico y arquitectónico.

Ahora bien, la segunda acción regulatoria se refiere a regular la colocación y construcción de anuncios, estructuras y obras dentro de la misma Zona de Monumentos Históricos. Similar a la primera acción, esta medida establece obligaciones para los particulares y la realización de trámites incluidos en la normativa vigente, así como el cumplimiento de requisitos legales, garantizando que estas construcciones sean acordes con la preservación del patrimonio cultural histórico y su entorno.

Por lo que hace a la tercera acción regulatoria impone sanciones correspondientes a cualquier construcción u obra realizada en contravención de lo dispuesto por el decreto. Esta medida restringe un derecho de los particulares y establece sanciones para aquellos que incumplan con las regulaciones establecidas, asegurando así el cumplimiento de las normas y la protección del patrimonio cultural histórico.

Por último, la cuarta acción regulatoria fomenta la colaboración entre autoridades y ciudadanos para proteger y preservar el patrimonio histórico. Esta medida establece una obligación para los particulares y las autoridades federales, estatales y locales, así como promueve la comunicación de situaciones que pongan en peligro la Zona de Monumentos Históricos de La Antigua, Veracruz. Esto permite una vigilancia más efectiva y una respuesta rápida ante posibles amenazas al patrimonio cultural histórico.

Bajo ese contexto, se considera que las acciones regulatorias que derivan de la Propuesta Regulatoria están justificadas y contribuyen a alcanzar sus objetivos, por lo que se considera atendido el presente apartado.

C. Costos

En lo tocante al numeral 9.1 del formulario de AIR, esa Secretaría mencionó lo siguiente:

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1*: Propietarios de inmuebles aledaños a la Zona de Monumentos Históricos.

Describe o estime los costos#1*: "Con relación a los requisitos para el cumplimiento de la regulación por parte de los particulares, al final del decreto se identifican los artículos que establecen obligaciones específicas aplicables a los propietarios de todos los inmuebles inscritos dentro de la poligonal de la zona. Sin embargo, es importante destacar que estas obligaciones ya son cumplidas por los propietarios de monumentos históricos (8 inmuebles) y sus vecinos adyacentes (15). Con la expedición de la declaratoria, se incluirá también a los demás propietarios de inmuebles dentro de la zona (67), los cuales son relevantes para alcanzar los objetivos de la regulación propuesta. A continuación, se transcriben para pronta referencia los artículos pertinentes: SEGUNDO. Las construcciones, ampliaciones y cualquier obra permanente o provisional que se realice en la Zona de Monumentos Históricos de la localidad de La Antigua, municipio de La Antigua, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedan sujetas a la jurisdicción de los poderes federales en los términos señalados en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones jurídicas aplicables. TERCERO. Todo anuncio, aviso, carteles; cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; kioscos, templetas, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, que se pretenda realizar en la Zona de Monumentos Históricos de la localidad La Antigua, municipio de La Antigua, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Cualquier construcción u obra realizada en contravención de lo dispuesto por este decreto, queda sujeta a las sanciones correspondientes establecidas en la normativa aplicable. Además, un

JAS/PAGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





tercer artículo dispone que cualquier persona puede colaborar con el INAH informando cualquier situación que ponga en peligro la Zona de Monumentos Históricos: SEXTO. Las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, así como los particulares, podrán colaborar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este decreto. Asimismo, deben hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la Zona de Monumentos Históricos de la localidad de La Antigua. En todos los casos, se debe contactar al INAH por los medios establecidos para tal efecto, como ventanillas de atención, medios digitales o vía telefónica. Estos tres artículos se justifican en cumplimiento de lo estipulado en la parte considerativa de la regulación —el decreto—, y son de observancia para todos los propietarios de cualquier inmueble dentro de la zona, independientemente de su relevancia monumental. Además de cumplir con la Ley Federal correspondiente y su reglamento, los propietarios deben atender lo dispuesto en: • La Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972. • La resolución A/HRC/RES/37/17, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 22 de marzo de 2018. • El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. • El Programa Sectorial de Cultura 2020-2024. Los propietarios que necesiten realizar cualquier acción en sus inmuebles deben invertir el tiempo y dinero necesarios para obtener la autorización correspondiente del INAH. En términos de la regulación, se agregan a los propietarios de inmuebles que no son monumentos históricos ni colindan con estos (67), pero que se encuentran dentro de la zona. Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos segundo, tercero y sexto del decreto, así como con lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley en la materia. Esto implica llenar formatos, elaborar planos, tomar fotografías y, en su caso, presentar un proyecto de construcción, adecuación o restauración, cuyos costos correrán a cargo del propietario." (sic)

Asimismo, en el documento anexo denominado 20240514120732_57079_Anexo 1 La Antigua.docx, esa Secretaría desarrolla a detalle el cálculo de los costos asociados a los trámites que serán implementados en la poligonal de protección establecida mediante la Propuesta Regulatoria.

De lo anterior se extrae que, según el estudio realizado por CULTURA, los costos asociados a la implementación de la Propuesta Regulatoria, están relacionados a los trámites administrativos y las regulaciones que los propietarios de inmuebles dentro de la Zona de Monumentos Históricos deben cumplir para asegurar la conservación del patrimonio cultural y arquitectónico. Estos costos incluyen la preparación y presentación de documentación necesaria para obtener los permisos de obra, las consultas sobre la calidad monumental de los inmuebles, y la autorización para colocar anuncios o realizar cualquier tipo de modificación que pueda impactar el valor histórico de la zona.

La evaluación económica de estos costos ha considerado el incremento en la frecuencia de los trámites como resultado directo de la implementación de la regulación propuesta. Esto significa que habrá un mayor número de intervenciones por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para asegurar que todas las obras y modificaciones cumplan con los estándares establecidos para la protección de monumentos y zonas históricas. Además, se contempla el tiempo y los recursos financieros que los propietarios deberán invertir para cumplir con estas normativas, lo que incluye la elaboración de planos, la toma de fotografías, y la presentación de proyectos de construcción, adecuación o restauración.

Los costos de cumplimiento para los particulares bajo la nueva regulación, que incluyen la preparación y presentación de documentación necesaria para obtener los permisos y autorizaciones requeridas, así como los gastos asociados a la adaptación a las nuevas disposiciones legales, son significativos. Los incrementos estimados en los costos administrativos y de oportunidad por los trámites debido a la regulación propuesta se calculan en \$44,512.38 pesos, partiendo de un costo base de \$29,674.92 pesos antes de la emisión de la Propuesta Regulatoria. **De esta forma, el costo total estimado de la regulación, sumando todas las diferencias entre los costos antes y después del aumento en la frecuencia de trámites, asciende a \$14,837.46 pesos.** Esta cifra encapsula el impacto financiero directo que se espera como resultado de la implementación de la Propuesta

JAS/PAC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Regulatoria, abarcando las incrementales cargas administrativas y de cumplimiento impuestas a los propietarios de los inmuebles dentro de la Zona de Monumentos Históricos de La Antigua, Veracruz.

D. Beneficios

Respecto al numeral 9.2 del formulario de AIR, en el cual se deben describir los beneficios que aportará la Propuesta Regulatoria con su entrada en vigor, CULTURA señaló lo siguiente en el formulario de AIR:

Describe de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1*: *Toda la población*

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1*: *"La propuesta de declaratoria de Zona de Monumentos Históricos en La Antigua no solo conlleva un impacto financiero positivo, sino también sociocultural de gran relevancia. Más allá de la cuantificación monetaria, es esencial comprender los beneficios tangibles e intangibles que esta regulación podría generar en la comunidad local. Los beneficios fundamentales de esta declaratoria se manifiestan en la preservación y promoción del legado histórico, arquitectónico y urbano de la región. Esto no solo garantiza la conservación de la identidad cultural de La Antigua, sino que también fomenta el conocimiento y la apreciación por parte de la sociedad actual y futuras generaciones. Además, la declaración de Zona de Monumentos Históricos tiene el potencial de catalizar actividades turísticas, generando así un impacto económico regional significativo. Al reconocer y destacar los valores históricos y culturales de la localidad, se pueden promover tradiciones como la gastronomía y las artesanías, enriqueciendo la oferta turística y fortaleciendo la economía local. Entre los aspectos que esta declaratoria aseguraría se encuentran: • Asesoramiento a particulares y autoridades municipales sobre la conservación, restauración, protección y difusión del patrimonio cultural histórico. • Supervisión para garantizar que las nuevas construcciones o restauraciones no afecten negativamente la imagen histórica del entorno. • Apoyo a particulares en el proceso de inscripción de bienes históricos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas. • Contribución a la protección del patrimonio tangible como parte integral de la preservación de la cultura y las tradiciones locales. De acuerdo con la UNESCO, los elementos que atraen al turismo cultural y natural son los relacionados con el patrimonio cultural y natural, ya sean parques nacionales o reservas de la flora y la fauna; lugares y ciudades históricas; construcciones y estructuras antiguas. El turismo cultural aporta a las comunidades receptoras de turistas un fortalecimiento de la economía y el desarrollo social, debido a la generación de empleos en hoteles, restaurantes, guías turísticas y de servicios en general. Por ello, la salvaguardia del patrimonio cultural y la conservación del medio ambiente locales refuerzan las actividades turísticas. Con ello, se fortalecen el crecimiento, la consolidación económica y la calidad de vida de los habitantes. Durante 2022, en el país, el sector turístico aportó el 8.5 % del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con datos del INEGI, el cual se desglosa en los siguientes aspectos: Transporte de pasajeros 19.0; Restaurantes, bares y centros nocturnos 14.9; Alojamiento 20.6; Agencias de viajes y otros servicios de reservaciones 0.8; Bienes y artesanías 15.8; Comercio 9.8; Servicios culturales 1.6; Servicios deportivos y recreativos 1.5; Otros 16.0. De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Cultura del estado de Veracruz, durante el año 2019 el municipio de La Antigua recibió un aproximado de 24 mil visitantes, con un incremento de casi el triple para el año 2023, lo que representó una derrama económica de \$9,600,000.00 en esos dos años; esto nos permite estimar ingresos adicionales como consecuencia de la emisión de la declaratoria. La fórmula es multiplicar la derrama económica reportada por el secretario de cultura estatal: \$9,600,000.00 por el factor del PIB nacional, 8.5%, lo que arroja un total de \$81,600,000.00. Estos ingresos adicionales no solo beneficiarían al sector turístico, sino que también tendrían un efecto multiplicador en la economía local, estimulando el crecimiento de otros sectores relacionados, como la gastronomía, el comercio*

3/AS/EAGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuahtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





local y la artesanía. Además, se crearían nuevas oportunidades de empleo en áreas como la hostelería, la restauración y los servicios turísticos, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico de la región. En conclusión, la declaración de Zona de Monumentos Históricos en La Antigua no solo garantiza la preservación del patrimonio cultural, sino que también impulsa el desarrollo económico y social de la región. Al promover el turismo cultural y resaltar los valores históricos y culturales de la localidad, se fortalece la identidad y el orgullo de la comunidad, al tiempo que se fomenta un mayor interés y aprecio por el patrimonio cultural de La Antigua, tanto a nivel nacional como internacional."
(sic)

De acuerdo a lo informado por esa Secretaría, la Propuesta Regulatoria busca asegurar una preservación efectiva y sostenible del patrimonio cultural en La Antigua, generando beneficios económicos y sociales tangibles para la comunidad local y el país en general. La regulación propuesta no solo tiene como objetivo mantener la integridad estructural y estética de los monumentos históricos y su entorno, sino que también busca promover un desarrollo turístico responsable que respete y realce el valor histórico y cultural de la región.

Al implementar la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, se establecerán directrices claras y efectivas para la gestión de las construcciones, restauraciones y cualquier otra intervención en el área, asegurando que todas las actividades se realicen de manera que preserven el carácter histórico y cultural del lugar. Esto contribuirá a evitar la degradación del patrimonio y a mantener la cohesión visual y estilística del entorno, lo cual es crucial para proteger la identidad cultural de La Antigua.

La Propuesta Regulatoria también facilitará la colaboración entre las autoridades federales, estatales y municipales, así como la participación de la comunidad y el sector privado, en la conservación y promoción del patrimonio. Este enfoque integrador es esencial para garantizar una gestión eficaz del patrimonio y para movilizar los recursos necesarios que permitan implementar programas de conservación a largo plazo.

Además, al aumentar el atractivo turístico de La Antigua mediante la promoción de su riqueza histórica y cultural, la regulación propuesta estimulará la economía local. **El beneficio en términos monetarios de la Propuesta Regulatoria, según la estimación proporcionada, será de \$81,600,000.00 pesos.** Este monto estima los ingresos adicionales generados por el impacto del turismo en el Producto Interno Bruto local, tras la implementación de la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos en La Antigua. Este incremento en la actividad turística no solo beneficiará directamente a los sectores de hospitalidad y servicios, sino que también promoverá el crecimiento de industrias conexas como la artesanía local, la gastronomía y el comercio minorista.

En última instancia, la Propuesta Regulatoria busca fortalecer la identidad y el orgullo de la comunidad local de La Antigua, fomentando un mayor interés y apreciación por su patrimonio cultural. Al hacerlo, se contribuye al desarrollo socioeconómico de la región, se mejora la calidad de vida de sus habitantes y se asegura que el legado cultural de La Antigua sea apreciado y disfrutado por las futuras generaciones tanto a nivel nacional como internacional.

E. Análisis Costo-Beneficio

Considerando el análisis anterior sobre los costos y los beneficios manifestados por CULTURA respecto de la Propuesta Regulatoria, y tomando en cuenta la respuesta proporcionada en el formulario de AIR, a saber:

"Cabe señalar que la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos es un proyecto sociocultural, cuyo impacto costo - beneficio no sólo se traduce en unidades monetarias; su principal beneficio es la salvaguarda y preservación del patrimonio histórico, cuyo objetivo es la investigación, conservación, protección, restauración, recuperación y difusión de este patrimonio. Los beneficios de una declaratoria son inconmensurables y justifican por mucho cualquier costo pecuniario que los habitantes podrían erogar, pues más que un gasto es una inversión, ya que la conservación del patrimonio cultural histórico urbano y arquitectónico genera muchos beneficios para la sociedad a

JAS/FAEC



la que pertenecen y aseguran su disfrute y el de las generaciones futuras, no solo locales, sino nacionales e internacionales. Eventualmente, provocará, en primera instancia, beneficio social y desarrollo comunitario, por otra parte, se da un impulso a las localidades como centros turísticos, lo que generará atracción de inversiones y la creación de negocios, así como una gran cantidad de empleos relacionados con la atención y servicios turísticos. Además, fomentará la reactivación de las economías locales como la producción artesanal, la recuperación y difusión del patrimonio inmaterial como los usos, costumbres, tradiciones, gastronomía y el ecoturismo, generando varias fuentes de recursos y mejoramiento del nivel de vida, que compensa y es muy superior a cualquier costo invertido, tanto en imagen como en infraestructura urbana en beneficio de las poblaciones locales. Los costos invertidos en materia de conservación implican "poner a trabajar la memoria y herencia de nuestros antepasados en beneficio de los menos favorecidos socialmente" cuya pérdida es irreparable y lamentaremos como nación al ser omisos en nuestra verdadera función, pues trabajamos y existimos por y para el pueblo de México. Adicionalmente uno de los beneficios cuando se declara una ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS es la publicitación que se hace; tiene una difusión más especializada al poder publicarse un número de la Colección Patrimonio del INAH, en la cual, diversos especialistas en variadas disciplinas muestran parte de sus investigaciones de las ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS declaradas. Esto se traduce en un gran beneficio al contribuir a conservar la memoria histórica y los valores culturales de la localidad. Además de esta, puede haber otras iniciativas de difusión. Tiene un impacto también en los actos de compra-venta porque los notarios deben asentarlos en la escritura pública, lo que genera un atractivo arquitectónico y mayor valorización en venta o arriendo. Este tipo de inmuebles le aportan valor, identidad e historia a una localidad, lo que las vuelve atractivas y hay beneficios en el mediano o largo plazo, porque se pueden transformar las propiedades en atractivos turísticos con usos rentables. En el caso de obra nueva dentro de la poligonal de la ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS ésta deberá seguir los cánones establecidos por el resto de las edificaciones, ya sea en alturas, número de niveles, volumetría, gama cromática, por mencionar algunos, para integrarse armónicamente al conjunto de la zona; en este sentido, los ciudadanos se mantienen vigilantes de ello y acuden al Instituto para notificar en caso de no cumplir con ello, velando por el bien común. Otros beneficios derivados de las declaratorias, es que los inmuebles que están dentro del polígono decretado, tienen acceso a asesorías técnicas y legales gratuitas por parte del INAH con objeto de que las intervenciones sean óptimas, evitando sobrecostos. Asesorías técnicas gratuitas. - Incluyen la revisión del proyecto, posible visita al inmueble e investigación histórica, análisis de la intervención y recomendaciones técnicas a valorar. Se consideran como promedio 5 jornadas de personal especialista (un arquitecto restaurador), con un costo de \$1,033.00 por jornada, lo cual da un total de \$5,165.00 por proyecto. Asesoría jurídica.- Revisión de documentos conforme a lo establecido en la Ley y se da orientación respecto de cómo presentar la solicitudes de intervención (INAH-02-002), memoria descriptiva, planos de estado actual y de proyecto, así como requisitos y dónde obtener documentación como certificado de zonificación, cambios de uso del suelo, escritura, constancia de alineamiento y número oficial, Director responsable de obra, identificaciones, poderes notariales, liberación de la dirección de Salvamento Arqueológico, visto bueno o certificado del INBAL, de la SEDUVI, acreditación de personalidad jurídica, representación a custodios de inmuebles. Incluye también orientación para resolver asuntos relacionados con lo anterior. El costo estimado promedio es de \$3,000.00. Dictamen de calidad monumental.- Considera la ubicación del inmueble, búsqueda de datos en archivos y planos históricos, revisar si se encuentra incluido en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos; de no ser así, es necesario realizar una visita con objeto de identificar los procesos constructivos y materiales con que está fabricado. Lo anterior, con objeto de poder determinar la época de construcción y emitir el dictamen correspondiente, concluyendo si se trata de un monumento histórico o no y si es colindante. Tiene un costo promedio estimado de \$1,033.00. Otro beneficio consiste en la realización de dictámenes técnicos, para los cuales se realiza una investigación histórica en archivos, bibliografía, mapas y gráficos; la visita al inmueble con objeto de identificar

JAAS/FAOC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





diferentes etapas de construcción e intervenciones, así como procedimientos constructivos; el costo con base en la jornada de un especialista es de 6 jornadas con un costo unitario de 1,033.00 y total de \$6,198.00. (Ver anexo costeos y beneficios)". (sic)

Derivado de la información presentada por CULTURA, es posible concluir que la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria representará beneficios superiores a los costos que deriven de la misma, ello en virtud de que la conservación del patrimonio cultural y arquitectónico no sólo reafirma la identidad y el orgullo local, sino que también fomenta el desarrollo económico y social sustentable. Los beneficios estimados en términos monetarios, que ascienden a \$81,600,000.00 pesos, superan significativamente los costos anticipados, que incluyen la implementación de procesos regulatorios y administrativos necesarios para la preservación de la Zona de Monumentos Históricos. Esta proyección monetaria refleja el potencial de aumento en la actividad turística y las inversiones relacionadas, que benefician a múltiples sectores como el hospedaje, la gastronomía, el comercio y los servicios culturales.

Además, los beneficios intangibles como la preservación del legado histórico y la mejora de la calidad de vida de los residentes contribuyen a una valoración positiva más allá de las métricas financieras directas. El fortalecimiento de la economía local a través del turismo cultural y la artesanía, junto con la creación de empleos en estos sectores, demuestra un efecto multiplicador en la economía regional que justifica la inversión inicial y los costos operativos continuos.

La Propuesta Regulatoria también prepara el terreno para una gestión más estructurada y colaborativa del patrimonio entre los gobiernos local, estatal y federal, garantizando un enfoque unificado que es vital para la sostenibilidad de las iniciativas de conservación. Las asesorías técnicas y jurídicas gratuitas proporcionadas por el INAH, como parte de la regulación, facilitarán a los propietarios el cumplimiento de las normas sin incurrir en costos prohibitivos, asegurando que las intervenciones en los inmuebles sean adecuadas y respetuosas con el entorno arquitectónico de la Zona de Monumentos Históricos.

Por último, con la emisión de la Propuesta Regulatoria se pretende promover una mayor conciencia y apreciación por el patrimonio cultural de La Antigua, tanto a nivel nacional como internacional, potenciando su perfil como destino turístico y educativo. Esta visibilidad mejorada no solo atrae a más visitantes, sino que también aumenta la inversión en la infraestructura local y los servicios, creando un círculo virtuoso de crecimiento y mejora comunitaria.

En conclusión, la Propuesta Regulatoria es una inversión estratégica que, si bien conlleva costos iniciales administrativos y de operación, promete retornos significativos que benefician a múltiples niveles de la sociedad, tanto a nivel local como nacional, asegurando el disfrute y la preservación del patrimonio cultural para las generaciones futuras. En consecuencia, es posible concluir que efectivamente los beneficios de la Propuesta Regulatoria son superiores a los costos de cumplimiento, por lo que se trata de una regulación económicamente eficiente, permitiendo que se cumpla con los requerimientos exigidos por la LGMR.

VII. Cumplimiento y aplicación de la Propuesta Regulatoria.

Por lo que hace al presente apartado, se observa que CULTURA especifica que los mecanismos a través de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria están diseñados para integrarse eficientemente con los recursos y estructuras ya existentes, sin requerir inversiones adicionales significativas en términos de infraestructura, personal o presupuesto. Esta aproximación asegura que la implementación de la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos sea tanto costo-efectiva como administrativamente sostenible.

- a) **Implementación del Decreto:** Este proceso será llevado a cabo utilizando los recursos humanos y técnicos ya disponibles en el INAH. Esto incluye el aprovechamiento de su experiencia y su capacidad administrativa para gestionar y supervisar la protección del patrimonio cultural sin la necesidad de recursos adicionales. La implementación de la Propuesta Regulatoria implicará la recopilación y análisis

JAS/EGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
AÑOS
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DEL PRESIDENTE
DEVELOPAMIENTO Y SERVICIOS
DEL ESTADO



de información histórica, arquitectónica y cultural existente, que se utilizará para definir con precisión los límites y las directrices de conservación de la zona.

- b) **Actualización y adecuación de los Programas de Desarrollo Municipal:** La implementación también requiere que los municipios involucrados ajusten sus instrumentos de planeación urbana y desarrollo para alinearlos con los objetivos de conservación de la Zona de Monumentos Históricos. Esto se hará mediante la integración de las normas y directrices federales en los planes locales, lo que facilitará una gestión coherente y coordinada del espacio urbano y la conservación patrimonial. Las modificaciones a estos programas se realizarán dentro del marco de las actividades regulares de planificación y gestión urbana de los municipios, utilizando los recursos ya presupuestados para tales actividades.
- c) **Seguimiento y evaluación:** El cumplimiento de la Propuesta Regulatoria se monitoreará a través de mecanismos establecidos que no exigen asignaciones presupuestarias extras. El INAH, en colaboración con las autoridades municipales y estatales, llevará a cabo evaluaciones periódicas para asegurar que los lineamientos de conservación se estén implementando adecuadamente y que las nuevas construcciones o modificaciones en la zona respeten el carácter histórico y cultural del área.

Estos procesos y mecanismos de implementación y seguimiento son esenciales para garantizar que la Zona de Monumentos Históricos de La Antigua se mantenga y se desarrolle de manera que respete y valore su riqueza histórica y cultural. Además, la colaboración entre el INAH y las autoridades locales asegura que la implementación de la regulación sea efectiva, manteniendo el equilibrio entre la conservación cultural y el desarrollo urbano.

En consecuencia, se considera que CULTURA expuso adecuadamente los mecanismos de cumplimiento y aplicación de la Propuesta Regulatoria y no se tienen comentarios adicionales al respecto.

VIII. Evaluación de la Propuesta Regulatoria.

En lo referente a la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, CULTURA explica que la referida evaluación se llevará a cabo a través de varios métodos integrados que aprovechan tanto las infraestructuras y sistemas existentes como las nuevas implementaciones diseñadas específicamente para la regulación. Estos métodos incluyen:

- **Actualización del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles:** Este proceso implica revisar y actualizar las fichas de los monumentos históricos en la ciudad de La Antigua, asegurando que todos los datos relevantes estén al día y reflejen con precisión el estado y la clasificación de cada inmueble dentro de la zona regulada. Este método utiliza los recursos ya disponibles y no requiere de inversión adicional, facilitando así un enfoque económico para el seguimiento.
- **Integración en los instrumentos de planeación municipal y estatal:** Los Programas de Desarrollo Urbano o los Programas de Manejo de la Zona de Monumentos se actualizarán para incorporar las normas y directrices de la declaratoria. La efectividad de estas incorporaciones se medirá por la alineación de los proyectos de desarrollo y conservación con los objetivos establecidos en la regulación.
- **Creación y aprobación del Reglamento de Imagen Urbana:** Con la aprobación de este reglamento por el cabildo y el visto bueno federal, se establecerán normativas claras para la restauración y conservación de monumentos y otros inmuebles dentro de la zona. Este reglamento ayudará a guiar las intervenciones en la imagen urbana y la remodelación, asegurando que se mantenga la integridad estética e histórica de la zona.
- **Monitoreo y reportes del INAH:** El centro INAH del estado supervisará y documentará todas las acciones e intervenciones autorizadas en los monumentos y sus alrededores, así como en la zona en general. Esta documentación se integrará en el Sistema de Información Geográfica de Monumentos Históricos Inmuebles, proporcionando una base de datos robusta para evaluar la implementación y los efectos de la regulación.

JARS/EAGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





- **Evaluación del impacto turístico y social:** Se realizarán muestreos periódicos de los flujos turísticos que visitan La Antigua, junto con encuestas a la población local sobre su percepción de los cambios y mejoras en la zona. Estos datos ayudarán a medir el impacto social y económico de la regulación, proporcionando una visión directa de cómo las nuevas normativas afectan tanto a los residentes como a los visitantes.

Estas herramientas de evaluación combinadas ofrecen un enfoque comprensivo y multifacético para monitorear el progreso y la eficacia de la Propuesta Regulatoria, asegurando que los objetivos de conservación, desarrollo y mejora de la calidad de vida se estén alcanzando de manera efectiva y sostenible.

En ese contexto, derivado de la información proporcionada por CULTURA, se tiene por atendido el presente rubro.

IX. Consulta pública.

Respecto del numeral 14 del formulario de AIR, relativo a si CULTURA consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Propuesta Regulatoria y el numeral 15, relativo a si se incluyeron las propuestas de los particulares en la ella, esa Secretaría indicó que la consulta a las partes y grupos interesados fue un componente crucial en el proceso de elaboración de la Propuesta Regulatoria. Se llevaron a cabo entrevistas con la comunidad local, así como con autoridades estatales y municipales, para recoger sus perspectivas y asegurar que sus opiniones y necesidades fueran consideradas en el desarrollo del proyecto. Este enfoque colaborativo facilitó la recopilación de información valiosa y ayudó a garantizar que la regulación propuesta fuera relevante y efectivamente orientada hacia las necesidades y el contexto local.

Además, una vez obtenido el visto bueno de CULTURA, el INAH iniciará una etapa de difusión del proyecto mediante la publicación del Acuerdo de inicio de procedimiento de declaratorias de monumentos en un diario de circulación nacional, en uno local y a través del DOF, conforme lo establece el artículo 5o. Ter de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*³. Este proceso de difusión está diseñado para informar a un público más amplio y captar un espectro más extenso de opiniones y comentarios sobre la Propuesta Regulatoria.

Las contribuciones de los entrevistados, en especial de los gobiernos municipal y estatal, se reflejaron directamente en la Propuesta Regulatoria. Estos aportes incluyeron detalles específicos como la definición de la poligonal de la zona de monumentos, con el fin de asegurar una gestión más efectiva de su estudio, conservación y recuperación. Asimismo, se consideraron propuestas para la implementación de planes y programas sectoriales que implican la colaboración de sectores sociales, empresariales, académicos y gubernamentales, en todos los niveles de gobierno, orientados a la conservación integral del patrimonio cultural.

También se incluyeron en la Propuesta Regulatoria medidas para regular las nuevas construcciones, las obras públicas y la recuperación de la imagen urbana de las localidades, asegurando que cualquier desarrollo nuevo se integre armoniosamente con el entorno histórico y cultural. Además, se fomentó la difusión de los valores culturales de la zona para desarrollar un mayor sentido de identidad y arraigo entre los residentes.

En conclusión, el proceso de consulta pública y la inclusión de propuestas de los diversos grupos interesados permitieron enriquecer y afinar la Propuesta Regulatoria, asegurando que esta refleje un consenso amplio y responda de manera efectiva a las necesidades de conservación del patrimonio, al tiempo que promueve el desarrollo socioeconómico de La Antigua, Veracruz.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo, de la LGMR, se informa a esa Secretaría que se hizo pública la Propuesta Regulatoria mediante el portal electrónico desde el día de su

³ Publicada en el DOF el 6 de mayo de 1972 y modificada por última vez el 16 de febrero de 2018.



recepción y, a la fecha de emisión del presente Dictamen Final, no se han recibido comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29436>

Por lo anteriormente expresado, se resuelve emitir el presente **Dictamen Final** conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LGMR; de esta forma, CULTURA podrá continuar con las formalidades necesarias para la presentación de este anteproyecto ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), de conformidad con el procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Reglamentos Expedidos por el Poder Ejecutivo Federal*⁴.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la CJEF, por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de AIR de Impacto Moderado y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAS/EAGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

